

DECRETO 2031 DE 2012

(octubre 2)

D.O. 48.572, octubre 3 de 2012

por el cual se designa Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio ad hoc.

Nota: Derogado por el Decreto 05 de 2013, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8º de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor Germán Vargas Lleras, para conocer y decidir sobre los asuntos, relacionados con la ejecución de proyectos que se adelanten por varias empresas de servicios públicos en distintos municipios, a las cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, brinda asistencia técnica y apoyo financiero, ya que a la fecha, los respectivos contratos de operación de servicios de agua potable y saneamiento básico deben ser reestructurados y posiblemente solicitan apoyo financiero de la Nación, y el señor Ministro tiene relación de amistad con los socios de las respectivas empresas de servicios públicos.

Que el artículo 8º de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los

ministros del despacho.

Que el Presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio ad hoc al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Juan Gabriel Uribe.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio ad hoc al doctor Juan Gabriel Uribe, Ministro de Ambiente, Ciudad y Territorio, para conocer y decidir sobre los asuntos, relacionados con la ejecución de proyectos que se adelanten en las siguientes empresas de servicios públicos: Aquaseo S. A. ESP Giscol S. A. ESP., Empuamazonas S. A. ESP, Ciudad Limpia-Lime-Aseo Capital Atesa, en distintos municipios, a las cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, brinda asistencia técnica y apoyo financiero, y que a la fecha, los respectivos contratos de operación de servicios de agua potable y saneamiento básico deban ser reestructurados y solicitan apoyo financiero de la Nación.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 2 de octubre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN